



DIRECCIÓN DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO E INNOVACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ALIANZAS, INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

Resolución de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por la que se convoca la décimo quinta edición del Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global “Vicente Ferrer” en centros docentes sostenidos con fondos públicos correspondientes al año 2026.

La educación constituye un elemento esencial para la consolidación de los valores democráticos, la promoción de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la participación de la ciudadanía en la vida pública. En este marco, y de conformidad con los principios que inspiran la acción de la Cooperación Española - entre ellos la solidaridad global, la equidad, la sostenibilidad, el enfoque de derechos y la cooperación internacional-, se reconoce el papel fundamental del sistema educativo en la formación de una ciudadanía comprometida con el desarrollo sostenible, la justicia social y la responsabilidad compartida ante los desafíos globales.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, configura la solidaridad global como un principio rector de la acción pública, entendida no solo como un valor ético, sino como un compromiso jurídico y político que vincula al conjunto de las Administraciones Públicas. Desde esta perspectiva, la solidaridad global se concibe como una responsabilidad compartida frente a retos comunes como la pobreza, la desigualdad, la crisis climática o las emergencias humanitarias, y exige la participación de la ciudadanía y de todos los actores sociales en la construcción de un desarrollo sostenible, inclusivo y equitativo. En particular, el artículo 11 de la citada ley establece que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en los planes y programas educativos de la educación obligatoria, la formación profesional, la educación universitaria y la formación del profesorado, así como la realización de actuaciones de sensibilización dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 2 los fines a los que debe orientarse el sistema educativo español. Este precepto ha sido modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que reformula su contenido e incorpora, entre otros fines, la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible. Estos principios se alinean con los compromisos internacionales asumidos por España y refuerzan la función del sistema educativo como instrumento para la construcción de sociedades más justas, inclusivas y sostenibles.

www.aecid.es

premioeducacion@aecid.es

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
TEL.:



CSV : GEN-e5e7-7203-2b01-6920-565d-a249-1bec-a95a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 22/04/2026 15:38 | NOTAS : F

En este contexto, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituye el marco de referencia internacional que articula dichos compromisos y subraya la necesidad de avanzar en la formación de una ciudadanía consciente de su capacidad para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo, reconoce el papel del profesorado como agente clave en la transmisión de estos valores y en la promoción de una cultura de solidaridad global, corresponsabilidad internacional y compromiso con la sostenibilidad.


De conformidad con estos objetivos, en la Orden AUC/111/2026, de 29 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión del Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global «Vicente Ferrer» en centros docentes sostenidos con fondos públicos, procede efectuar la presente convocatoria correspondiente a la décimo quinta edición del Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global “Vicente Ferrer”.

La presente resolución se adopta por el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 13.4.n) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, de convocar y resolver los procedimientos de concesión de becas, ayudas y subvenciones públicas, incluidos los premios.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID, RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2026 la décimo quinta edición del Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global “Vicente Ferrer” destinados a aquellos centros educativos (en adelante centros) que durante los cursos 2024-2025 y 2025-2026 hayan desarrollado acciones, experiencias educativas, proyectos o propuestas pedagógicas destinados a sensibilizar, concienciar, desarrollar el espíritu crítico y fomentar la participación activa del alumnado en la consecución de una ciudadanía global, solidaria, comprometida con la Agenda 2030, la erradicación de la pobreza y sus causas y el desarrollo humano y sostenible.
2. Estas acciones se orientarán a la consecución de los fines y principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo articulado ha sido modificado por la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE), fomentando la participación y coordinada de toda la comunidad educativa en su desarrollo.
3. Podrán presentarse al premio centros de forma individual o en agrupación (hasta un máximo de 7 centros por agrupación).

	CSV : GEN-e5e7-7203-2b01-6920-565d-a249-1bec-a95a
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 22/04/2026 15:38 NOTAS : F

Segundo. *Beneficiarios.*

1. La convocatoria está dirigida a todos los centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos, incluidos los de la red de centros en el exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y los de educación especial, que impartan alguna de las siguientes enseñanzas: educación infantil, las enseñanzas que constituyen la educación básica, las enseñanzas que constituyen la educación secundaria postobligatoria, la educación de personas adultas y las enseñanzas de régimen especial.
2. No podrán ser beneficiarios aquellos centros que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Tercero. *Modalidades del premio.*

1. Según establece el artículo 3.4 de la Orden AUC/111/2026, de 29 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión del Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global «Vicente Ferrer», dependiendo del número y de la calidad de las candidaturas presentadas y con el objetivo de que todos o el máximo de los niveles educativos puedan beneficiarse del premio, se tratará de que entre los quince centros educativos ganadores haya:

- a) Cinco centros educativos que presenten su proyecto centrado en los niveles de Educación Infantil y/o Primaria.
- b) Cinco centros educativos que presenten su proyecto centrado en los niveles de Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato.
- c) Cinco centros educativos que presenten su proyecto centrado en los niveles de FP y/o educación de personas adultas.

En caso de que no se den las circunstancias indicadas en alguno de los niveles educativos, se sumará a los restantes niveles o en su caso, a las nuevas categorías recogidas en la resolución anual de convocatoria.

2. En caso de resultar premiadas agrupaciones de centros, se otorgará un premio por cada uno de los centros que las integran.
3. Aquellos centros que impartan enseñanzas pertenecientes a varios niveles educativos, y que deseen presentar candidaturas para más de una etapa educativa deberán presentar solicitudes y memorias descriptivas independientes para cada una de ellas. Cada memoria reflejará las acciones referidas a las enseñanzas correspondientes al nivel educativo por el que se presenta.

	CSV : GEN-e5e7-7203-2b01-6920-565d-a249-1bec-a95a
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 22/04/2026 15:38 NOTAS : F

4. Los premios, que no conllevan dotación económica, consistirán en:

4.1.- La participación en un Seminario de Intercambio y Formación en Buenas Prácticas en Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global que se celebrará del 13 al 18 de octubre en Marruecos. El Seminario tendrá una duración de 40 horas lectivas.

4.2.- Entrega de un diploma acreditativo de concesión del Premio a los centros educativos ganadores. Este acto se celebrará en la sede de la AECID el 19 de octubre en Madrid, y deberán asistir como mínimo los y las participantes en el seminario.

En el seminario participarán, como máximo, dos docentes por cada centro educativo premiado, responsables de la actuación educativa.

La participación en este seminario conllevará el reconocimiento de créditos de formación al profesorado participante por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Este seminario tiene como objetivo principal favorecer la práctica de la Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global de los centros educativos, siendo objetivos específicos del Seminario:


- Presentar e intercambiar entre los y las participantes, las prácticas educativas premiadas.
- Recibir formación en Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global por parte de personas expertas.
- Realizar visitas organizadas a los proyectos que la Cooperación Española desarrolla en su ámbito de actuación o aquellos que estime de interés.

En caso de tener que modificar algún aspecto del seminario por causas de fuerza mayor, dichas modificaciones se comunicarán directamente a los centros premiados.

5. La AECID en colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con el Protocolo General de Actuación firmado por ambas instituciones en el 3 de noviembre de 2020, sufragará y gestionará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los participantes en el Seminario, así como los derivados de la organización e impartición de este y de la organización y ejecución de la entrega del Diploma acreditativo/Placa conmemorativa para los centros.

Para la convocatoria actual los gastos se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.302.08.143A.486.05 del vigente presupuesto de gasto de la AECID.

6. La AECID y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se encargarán conjuntamente de la dirección del Seminario, de la selección de ponentes invitados, en su caso, y de la coordinación pedagógica, así como de otros aspectos que se acuerden entre ambas instituciones.

	CSV : GEN-e5e7-7203-2b01-6920-565d-a249-1bec-a95a
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 22/04/2026 15:38 NOTAS : F


Cuarto. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria, y de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud de participación (anexo I) a través de Registro electrónico común (<https://reg.redsara.es/es/>) dirigido a la Subdirección de Alianzas, Innovación y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (código DIR3 EA0056687).
2. Los centros que deseen participar en la presente convocatoria deben tener en cuenta que la persona que realice la presentación telemática debe de estar en posesión de un certificado electrónico activo.
(véase <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>).
3. Los centros que se presenten a esta convocatoria de forma individual deberán cumplimentar y presentar la solicitud de participación (Anexo I) y la memoria descriptiva (Anexo II) cumplimentadas.
4. Los centros que deseen participar en esta convocatoria en agrupación deberán designar un centro coordinador que será el interlocutor con la Administración. Este centro coordinador será responsable de presentar una solicitud por **cada uno de los centros participantes en la agrupación** (Anexo I), y desarrollar la memoria descriptiva conjunta según se indica en el Anexo II de la presente Resolución prestando especial atención al punto cuatro.
5. Se deberá presentar además la siguiente documentación firmada por cada centro solicitante:
 - Certificado del secretario/a del Consejo Escolar, donde conste la aprobación para la participación en esta convocatoria y el nivel por el que se presenta el centro. En caso de centros que se presenten en agrupación deberá quedar reflejado de forma expresa en este certificado.
 - Certificado del director/a del Centro, donde conste: la aprobación para la participación en esta convocatoria, así como el listado del profesorado participante en la experiencia presentada.
 - Certificado del director/a del Centro con el nombre de los/ las docentes responsables de la experiencia educativa presentada, asignados/as para representar al centro en el seminario en caso de que este sea premiado.
 - Copia de la comunicación del centro a su Administración educativa a través del registro oficial (deberá presentarse con el sello del registro de entrada en la Admón. Educativa correspondiente), en la que se notifica su participación en esta convocatoria y, el nombre de los/las docentes responsables del proyecto, a fin de que ésta otorgue el correspondiente permiso de desplazamiento a las personas participantes en el seminario, en caso de ser premiado el centro.



Los datos personales requeridos para esta convocatoria se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se evitarán referencias a datos que sean de carácter privado o personal y que, por ello, tengan carácter reservado, especialmente los referidos a los menores implicados.

- 6.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de presentación no reuniera los requisitos previstos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 8.- Las memorias descriptivas que resulten premiadas podrán ser publicadas o divulgadas parcial o íntegramente, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y/o la AECID, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre las mismas. Por tanto, y en y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo implicará que sus autores autorizan a ambas entidades a su divulgación.
- 9.- Los centros premiados, así como los y las docentes asistentes al seminario, se comprometen a colaborar y participar en las acciones de difusión que pudieran derivarse de este premio organizadas por la AECID y/o el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, entre otros, el Encuentro Nacional de Docentes en Educación para el Desarrollo: creando redes, en los años que pueda llevarse a cabo.
- 10.- La participación en la presente convocatoria comporta la autorización expresa para la realización de una visita al centro docente, en caso de que el equipo de evaluación la considere necesaria.

	CSV : GEN-e5e7-7203-2b01-6920-565d-a249-1bec-a95a
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 22/04/2026 15:38 NOTAS : F

Quinto. Fases para la concesión de los premios.

El procedimiento de concesión de estos premios, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva para cada uno de ellos, se divide en tres fases según lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden AUC/111/2026, de 29 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión del Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global «Vicente Ferrer» en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Los premios podrían declararse desiertos en algunos de los niveles educativos.

El procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollándose en las siguientes fases:


- a) Iniciación: mediante la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Instrucción: que comprenderá el análisis y comprobación de la documentación presentada por parte del órgano instructor, así como la valoración de las solicitudes por el jurado designado al efecto.
- c) Finalización: mediante la resolución de concesión dictada por el órgano competente, que pondrá término al procedimiento.

Las sucesivas publicaciones e informaciones relativas a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán en la Sede Electrónica de la AECID (apartado Convocatorias y procedimientos activos/Subvenciones para actuaciones de cooperación para el desarrollo/convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de acción humanitaria).

Una vez finalizado el procedimiento de concesión, las actuaciones administrativas derivadas del mismo se notificarán electrónicamente a través del Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones de la Administración General del Estado. Dichas notificaciones estarán disponibles para las personas interesadas en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración.

Sexto. Órgano instructor.


La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación de la AECID a través de la Subdirección de Alianzas, Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global.

	CSV : GEN-e5e7-7203-2b01-6920-565d-a249-1bec-a95a
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 22/04/2026 15:38 NOTAS : F

Séptimo. *Jurado.*

1. Para valorar las solicitudes presentadas por los centros educativos se constituirá un jurado compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: La persona titular de la Dirección de Alianzas para el desarrollo sostenible e Innovación de la AECID. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente será sustituido por el vicepresidente que corresponda y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - b) Vicepresidencia: La persona titular de la Subdirección de Alianzas, Innovación y Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Vicepresidencia será sustituida por el vocal que designe la Presidencia del Jurado.
 - c) Vocalía: jefe/a de Servicio o empleado/a público con categoría profesional asimilada o de nivel superior, experto/a en Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global del a Subdirección de Alianzas, Innovación y Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los vocales serán sustituidos por otro/a jefe/a de Servicio o empleado/a público con categoría profesional asimilada o de nivel superior, designado por la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación de la AECID.
 - d) Secretario/a: un funcionario/a de carrera de la Dirección de Alianzas para el desarrollo sostenible e innovación con nivel mínimo 18 (grado personal). De conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario del Jurado asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto, limitándose a ejercer las funciones de fe pública y a levantar el acta correspondiente. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de este órgano y, en su defecto, por acuerdo del Jurado, conforme al artículo 19.4 de la Ley 40/2015. En todo caso, el secretario suplente deberá ser funcionario/a de la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación con nivel mínimo 18.
 - e) La previsión de sustitución de todos los miembros del Jurado se establece con el fin de garantizar la operatividad del órgano en cualquier circunstancia.

2. La valoración del jurado se fundamentará en los informes técnicos que serán realizados por dos expertos/as en Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global nombrados por la persona titular de la Subdirección de Alianzas, Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global de la AECID y por dos expertos/as en Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global nombrados por la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que serán empleados públicos de este Departamento y que no recibirán retribución ni indemnización alguna por la realización de

	CSV : GEN-e5e7-7203-2b01-6920-565d-a249-1bec-a95a
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 22/04/2026 15:38 NOTAS : F


dichos informes, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 8 de la presente orden y de conformidad con lo establecido en el Protocolo General de Actuación de 3 de noviembre de 2020 firmado por ambas instituciones.

3. Por cada una de las solicitudes se emitirá un informe a partir de la memoria presentada. Dicho informe podrá ser complementado con una visita al centro.
4. El jurado actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados recogido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Precisión en la descripción y consecución de los objetivos y los resultados logrados en el desarrollo de la actuación educativa. (0-25 puntos).
- b) Contribución a la adquisición de los valores en los que se fundamenta nuestra sociedad democrática y a la sensibilización de dicha sociedad hacia la problemática de la pobreza y la exclusión desde una visión crítica, así como la promoción de los derechos humanos y la sostenibilidad (0-20 puntos).
- c) Planificación y puesta en marcha de competencias para el desarrollo de la conciencia crítica y la potenciación de respuestas alternativas más justas y solidarias sobre: igualdad de género, convivencia y buen trato, responsabilidad y justicia social, sostenibilidad y medio ambiente, respeto a la diversidad, frenar los discursos de odio (0-15 puntos).
- d) Implementación de metodologías que impulsen el aprendizaje activo y colaborativo del alumnado desde un enfoque competencial e inclusivo. Metodología o puesta en práctica desde la perspectiva de la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global (0-15 puntos).
- e) Nivel de incorporación de los objetivos de desarrollo sostenible en la propuesta educativa desarrollada o en su defecto, las indicaciones de las Naciones Unidas sobre este ámbito (0-5 puntos).
- f) Grado de relación entre la realidad local y la problemática global. Búsqueda de soluciones de las causas de la pobreza, la exclusión, la vulneración de derechos, la sostenibilidad (0-10 puntos).
- g) Se valorará el trabajo que haya sido elaborado y llevado a cabo en equipo dentro de un proceso en el tiempo, y que cuente con la participación y el apoyo del Claustro, Consejo Escolar y/o el resto de la Comunidad Educativa (0-10 puntos).

	CSV : GEN-e5e7-7203-2b01-6920-565d-a249-1bec-a95a
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbf8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 22/04/2026 15:38 NOTAS : F

Noveno. Resolución del procedimiento.

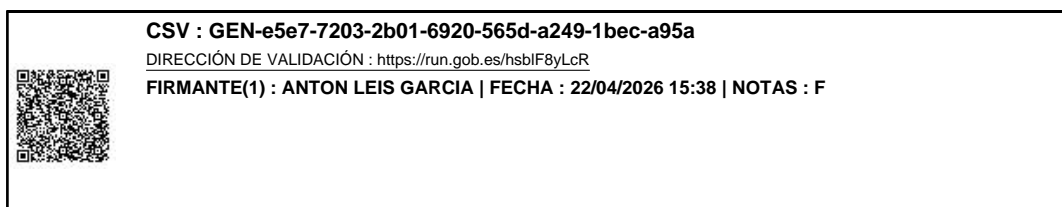
1. El órgano instructor emitirá una propuesta de resolución, de acuerdo con la valoración del jurado, que será elevada al Director/a de la AECID, quién resolverá la concesión de los premios. Esta resolución se publicará en la sede electrónica de la AECID.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. La convocatoria podrá reducir este plazo que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes. Entre la publicación y la fecha de inicio del seminario transcurrirán al menos 20 días naturales.
3. Para cualquier información complementaria sobre la convocatoria, los centros podrán dirigirse al centro de información de la AECID, en **Av. Reyes Católicos 4, 28040 Madrid, España**, o en el correo electrónico: premiociudadania@aacid.es

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios del premio.

1. Los centros docentes beneficiarios del premio, representados por los y las docentes asignados, estarán obligados a acudir al Seminario de Intercambio y Formación en Buenas Prácticas en Educación para el Desarrollo Sostenible y la ciudadanía global y a justificar su asistencia al mismo mediante firmas recopiladas por la organización del Seminario los días de duración de este.
2. Únicamente se podrá justificar la renuncia a asistir al citado Seminario en el supuesto de fuerza mayor tal y como se recoge en el artículo 1105 del Código Civil, que deberá ser acreditado ante el órgano concedente del Premio para su valoración.
3. Cada centro premiado, con el fin de dar a conocer al resto de los participantes en el seminario las experiencias ganadoras, deberá preparar y exponer una presentación en formato digital con una duración máxima de 15 minutos para centros presentados de forma individual y de un máximo de 30 minutos para las agrupaciones.
4. Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo. Reintegro de los premios.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones del apartado décimo, deberán proceder al reintegro del importe de los gastos en que la AECID hubiera incurrido. El procedimiento de reintegro se ajustará a la normativa en materia de subvenciones



citada en la de Orden AUC/111/2026, de 29 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión del Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global «Vicente Ferrer» en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Duodécimo. Recursos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 9.1.c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

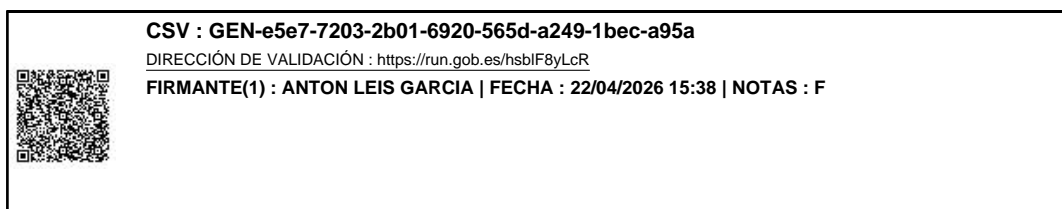
Decimotercero. Normativa aplicable.

El Premio Nacional de Educación para la Solidaridad Global “Vicente Ferrer” en centros docentes sostenidos con fondos públicos se registrá por lo dispuesto en la presente orden; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y solo de forma supletoria, por lo regulado en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo; así como por el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.


Madrid, en la fecha de la firma electrónica

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

-Antón Leis García –




ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA 2026 XV PREMIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO “VICENTE FERRER”		
NOMBRE DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA		
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:		
CIF:		
PRESENTACIÓN:		
Individual	<input type="checkbox"/>	
Agrupación	<input type="checkbox"/> Detallar nombres de los centros que forman la agrupación :	
Titularidad: Público <input type="checkbox"/> Concertado <input type="checkbox"/>		
Domicilio del centro:		
Localidad	Código Postal	Provincia
Comunidad autónoma		
Teléfonos de contacto	Fax	
	Correo electrónico del centro	
DATOS DEL DIRECTOR /A DEL CENTRO:		
Nombre y Apellidos		
DATOS DEL COORDINADOR/A DE LA ACTUACIÓN EN EL CENTRO:		
Nombre y Apellidos		

	<p>CSV : GEN-e5e7-7203-2b01-6920-565d-a249-1bec-a95a</p> <p>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR</p> <p>FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 22/04/2026 15:38 NOTAS : F</p>
---	---

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL SEMINARIO EN CASO DE SER PREMIADO:		
1: - Nombre y Apellidos (tal y como aparecen en la documentación oficial)		
Número de pasaporte:		NIF
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
BREVE RESUMEN DE LA EXPERIENCIA PRESENTADA:		
RELACION DE DOCUMENTOS Y MATERIALES QUE SE ADJUNTAN:		
<p>1. Documentos obligatorios:</p> <p>Por favor marque los documentos que entregan. Les recordamos que la no presentación de alguno derivará en la desestimación de su proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Anexo II en soporte digital <input type="checkbox"/> Certificado del secretario/a del Consejo Escolar, donde conste la aprobación para la participación en esta convocatoria y el nivel por el que se presenta el centro. En caso de centros que se presenten en agrupación deberá quedar reflejado de forma expresa en este certificado. <input type="checkbox"/> Certificado del director/a del Centro, donde conste: la aprobación para la participación en esta convocatoria, así como el listado del profesorado participante en la experiencia presentada. <input type="checkbox"/> Certificado del director/a del Centro con el nombre de dos de los docentes responsables de la experiencia educativa presentada, asignados para representar al centro en el seminario. en caso de que este sea premiado. <input type="checkbox"/> Copia de la comunicación del centro a su Administración educativa, en la que se notifica su participación en esta convocatoria y, los nombres de los dos docentes responsables. <p>2. Otra documentación:</p>		


EL /LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Firma ELECTRONICA)



CSV : GEN-e5e7-7203-2b01-6920-565d-a249-1bec-a95a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 22/04/2026 15:38 | NOTAS : F

**ANEXO II MEMORIA DESCRIPTIVA
XV PREMIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO “VICENTE FERRER” 2026
(MÁXIMO 20 PÁGINAS)**

- 1. Datos identificativos del centro (datos, entorno, niveles educativos, historia)**
- 2. Resumen de la buena práctica presentada**
- 3. Descripción de la buena práctica realizada. Deberá contener los siguientes epígrafes.**
 - 3.1. Niveles educativos implicados.
 - 3.2. Objetivos
 - 3.3. Contenidos y competencias trabajados en línea con la Educación para el Desarrollo bajo el enfoque de ciudadanía global (derechos humanos, perspectiva de género, causa y consecuencias de la pobreza, solidaridad, ODS...)
 - 3.4. Actividades desarrolladas.
 - 3.5. Metodología y recursos utilizados.
 - 3.6. Aspectos innovadores.
 - 3.7. Evaluación
- 4. Únicamente, en caso de presentarse en la modalidad de agrupación, se añadirá a la memoria descriptiva el punto siguiente:**
 - 4.1 Detallar el nombre de los centros que forman la agrupación, el centro coordinador, motivo por el que se agrupan los centros y detalles de cómo se organizan para la realización de la buena práctica presentada.

	CSV : GEN-e5e7-7203-2b01-6920-565d-a249-1bec-a95a
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 22/04/2026 15:38 NOTAS : F